

**RESOLUCIÓN No. 079  
(25 DE JULIO DE 2016)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACATA E INCORPORA DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA IDUVI, EL ARTICULO 13 DE LA LEY 1796 DE 2016 Y LA RESOLUCION Nro. 7769 DE 2016 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO QUE REGLAMENTA EL REGIMEN DE REPARTO NOTARIAL**

LA GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI,

En uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas por los Acuerdos 017 de 2000 expedido por el Concejo Municipal de Chía, el Decreto 56 de 2014 expedido por el Alcalde Municipal de Chía, la Ley 1796 de 2016 y Resolución 7769 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro, y

**CONSIDERANDO**

Que el Alcalde Municipal de Chía mediante el Decreto 56 de 2014, fusionó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chía con el Banco Inmobiliario del Municipio de Chía y estructuró una nueva entidad denominada Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, como un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Despacho del Alcalde Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el literal A. numeral 2 del artículo décimo del Decreto 56 de 2014, determina dentro de las funciones generales de la entidad, entre otras, la de adquirir mediante compra, expropiación o a cualquier título, bienes inmuebles para cumplir los fines propuestos en virtud al artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Que el artículo 13 de la Ley 1796 de 2016 modificó el artículo 15 de la Ley 29 de 1973, el cual quedo así:

*"Artículo 15. Los actos de la Nación, los Departamentos y Municipios y, en general, de todos sus organismos administrativos, institutos, empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta, que deban celebrarse por medio de escritura pública, cuando en el círculo de que se trate haya más de una Notaria, se asignarán equitativamente entre las que existan. La Superintendencia de Notariado y Registro reglamentará el procedimiento de asignación, de modo que la Administración no establezca privilegios a favor de ningún Notario.*



Cada una de las entidades sometidas al régimen establecido en la presente disposición será responsable de dar cumplimiento al procedimiento y dar asignación de los actos de escrituración en el círculo notarial que corresponda en orden ascendente. Si versa sobre inmuebles deberá tener en cuenta la ubicación de los mismos. La Superintendencia de Notariado y Registro adelantará la vigilancia respectiva.

Parágrafo 1º. En las ciudades en las que haya más de un círculo registral, la asignación de los actos escriturarios deberá efectuarse, en tratándose de inmuebles, en las notarias que se ubiquen dentro de la comprensión territorial del círculo registral correspondiente.

Parágrafo 2º. Con observancia del inciso segundo del artículo 44 de la Ley 1537 de 2012, el trámite especial de reparto notarial para los actos que involucren la constitución de propiedad horizontal, constitución o levantamiento de gravámenes, adquisición o transferencia del derecho de propiedad y adquisición o transferencia de inmuebles definidos como Vivienda de Interés Social y Prioritaria donde comparezcan las entidades financieras del Estado de orden nacional que otorguen o que otorgaron el crédito para la adquisición de vivienda, será reglamentado por la Superintendencia de Notariado y Registro, quien tendrá en cuenta para la asignación la ubicación del inmueble y en su labor de control y vigilancia aplicará el criterio de equidad a fin de no otorgar privilegios a ningún notario".

Que la Superintendencia de Notariado y Registro a través de la Resolución Nro. 7769 del 21 de julio de 2016 reglamentó lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1796 de 2016 y estableció en el artículo 3 como responsables de administrar el procedimiento de asignación a las entidades sometidas a dicho régimen, estableciendo además, las reglas que pretenden asegurar que la administración no establezca privilegios a favor de ningún Notario y que la asignación se efectúe en términos de equidad.

Que en virtud al procedimiento contenido en la Resolución Nro. 7769 las entidades de que trata el artículo 13 de la Ley 1796 de 2016, deberán acatarlo e incorporarlo dentro de los procedimientos internos de las mismas.

Que se hace necesario que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía IDUVI, acate e incorpore el procedimiento contenido en la Resolución Nro. 7769 de 2016 en el Área Jurídica de la entidad.

Que en la Resolución en mención se señaló en los artículos 4, 5 y 9 que la entidad responsable del reparto, elaborara una certificación y/o constancia de la diligencia de reparto como un informe mensual, actuaciones que estarán a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del IDUVI.

Que en consideración a lo expuesto,

*J*



**RESUELVE:**

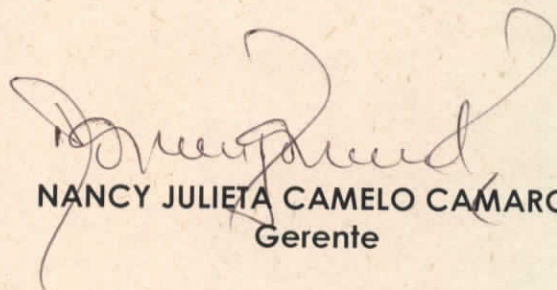
**ARTÍCULO PRIMERO:** El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA IDUVI acata e incorpora dentro de los procedimientos internos el artículo 13 de la Ley 1796 de 2016 y la Resolución Nro. 7769 de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro que reglamenta el régimen de reparto notarial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Área Jurídica del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA IDUVI, por intermedio del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, elaborara la certificación y/o constancia de la diligencia de reparto como informe mensual de reparto, que tratan los artículos 4, 5 y 9 de la Resolución Nro. 7769 de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial (IDUVI), a los veinticinco (25) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016).

  
**NANCY JULIETA CAMELO CAMARGO**  
Gerente

Proyectó: Nancy Janeth Agudelo Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica

